

ESTADO No. 074

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de noviembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	GLJ-152	REGULO BLANCO GUALTEROS, JAIRO AGUILAR DURAN, ABEL AGUILAR DURAN	18	31/10/2024	PARCU-0942	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20249070596202 del 05 de agosto del 2024, dentro del Contrato de Concesión GLJ-152, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 0815 de fecha 26 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato GLJ-152, POR ÚNICA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-0815 de fecha 26 de septiembre de 2024, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p>

						<p>TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la Póliza Cumplimiento No. 49-43-101003579 para el Contrato de Concesión No GLJ-152 con una vigencia hasta el 10 de febrero de 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>CUARTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato GLJ-152, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HBWK-06 (04-004-2001)	RODRIGO QUILAGUY S.A.S.	6	31/10/2024	PARCU-0943	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No HBWK-06, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 0915 del 17 de octubre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u> adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral <u>No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 0915 del 17 de octubre de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <p>1. Adecuar el área donde se encuentra ubicado el ventilador del Nivel 1 manto 5 para evitar resistencia.</p>

2. Realizar limpia en la cuneta del Subnivel 2.
3. Terminar de habilitar el tambor peatonal (T5) que comunica los subniveles 2 y 3.
4. Continuar con la implementación de los autorrescatadores.

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las **NO CONFORMIDADES**, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral **No. Visita PARCU – 0915 del 17 de octubre de 2024**; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

NO CONFORMIDADES

1. Para que se dote a todo el personal que ingresa a mina de los equipos de auto rescate y cuente con las certificaciones que acredite la capacitación dada a los mismos, sobre su uso, y el de los demás elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable. (SH-07).

1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

- Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0915 del 17 de octubre de 2024, será parte integral del expediente del título No. HBWK-06, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el PTO y la licencia ambiental.
- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015, 944 de 2022 y normas complementarias.
- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el SG-SST y normas complementarias.

						<ul style="list-style-type: none"> Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el plan de ventilación y de sostenimiento. Se le recuerda a la empresa titular no adelantar actividades por fuera del área minera. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 18-43-101009736, vigente hasta el 22 de febrero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GBB-082	MATEO ACEVEDO GALVIS Y CARBOMAS S.A.S	4	31/10/2024	PARCU-0944	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GBB-082, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 0892 del 15 de octubre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con la <u>NO CONFORMIDAD</u> adoptada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral <u>No. Visita PARCU-0892 del 15 de octubre de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de dar cumplimiento a:</p>

						<p>1. Allegue copia del acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental o la constancia de estado del trámite de la solicitud de la sustracción del área del título minero que presenta superposición con la Zona de Reserva forestal Ley 2 de 1959.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0892 del 15 de octubre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GBB-082, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que mediante Auto PARCU No. 0874 del 15 de noviembre del 2023, se acogió el informe de visita de fiscalización integral No. PARCU-0772 del 27 de octubre del 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras PTO. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IDO-15341	MINAS Y TRASNPORTE COKING COAL S.A.S	5	31/10/2024	PARCU-0945	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No IDO-15431, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 0917 del 17 de octubre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p>

					<p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 0917 del 17 de octubre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Habilitar ventilador en el subnivel 2 del Inclinado Interno. 2. Realizar estudio de vibraciones. <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las NO CONFORMIDADES, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 0917 del 17 de octubre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que implemente plan de mejoramiento frente a las instrucciones técnicas dadas en la visita relacionadas con las instalaciones eléctricas en las labores minera. 2. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable. <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0917 del 17 de octubre de 2024, será parte integral del expediente del título No. IDO-15341, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el PTO y la licencia ambiental.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015, 944 de 2022 y normas complementarias. Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el SG-SST y normas complementarias. Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el plan de ventilación y de sostenimiento. Se le recuerda a la empresa titular no adelantar actividades por fuera del área minera. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar al titular minero, que la póliza de cumplimiento de obligaciones se encuentra próxima finalizar su cobertura. <p>Remítase a la compañía de seguros “BERKLEY SEGUROS.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 05 - 0072647, vigente hasta el 11 de noviembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DKC-162	CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS	6	31/10/2024	PARCU-0946	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DKC-162, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 0919 del 18 de octubre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p>

					<p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u>, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral <u>No. Visita PARCU - 0919 del 18 de octubre de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar manuales de operación segura de equipos. 2. Capacitar y certificar al personal minero en seguridad y salud en labores subterráneas, conforme a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 de 2022. 3. Realizar limpieza en Cuarto de máquinas, retirando derrame de combustible, incluyendo sus alrededores. 4. Cumplir con la entrega de dotación conforme a las cantidades y fechas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas complementarias. <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral <u>No. Visita PARCU-0919 del 18 de octubre de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable. 2. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la implementación de la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable.
--	--	--	--	--	--

					<p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS, las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: AUTO PARCU No. 0435 de fecha 17 de mayo de 2022 que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 460 del 2 de mayo de 2022, AUTO PARCU No. 0601 del 11 de septiembre del 2023 que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 533 del 29 de agosto de 2023, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar Limpieza y Adecuación a los Pasos de Madera en el Inclinado Principal. 2. Capacitar a los Trabajadores en Curso de Altura. 3. Capacitar a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Auxiliar en Salvamento Minero. 4. Realizar mantenimiento al sistema de drenaje en la cruzada interna hacia el Subnivel 2 Manto 30. 5. Continuar con la adecuación del refugio de seguridad ubicados en el Subnivel 1 Manto 30 Norte y Subnivel 2 Manto 30 cruzada según el Decreto 944 del 01 de junio de 2022. 6. Realizar la implementación del cableado con la norma RETIE según el Decreto 1886 de 2015. 7. Allegar el permiso de vertimientos o el estado de trámite no mayor a 90 días. 8. Realizar limpieza de cunetas y canalización de agua en el Subnivel 2 M30. 9. Certificar personal cómo socorredores y auxiliares de salvamento minero, conforme a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 de 2022. 10. Certificar al personal que realiza trabajos en alturas.
--	--	--	--	--	---

					<p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las NO CONFORMIDADES, las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: AUTO PARCU No. 0435 de fecha 17 de mayo de 2022 que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 460 del 2 de mayo de 2022, AUTO PARCU No. 0601 del 11 de septiembre del 2023 que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 533 del 29 de agosto de 2023, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar que presente el certificado expedido por CORPONOR respecto al permiso de vertimientos 2. Para que dé cumplimiento a los requerimientos relacionados con desagüe y drenaje en labores mineras. 3. Para que implemente el plan de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero, de acuerdo con la norma vigente. 4. Para que allegue un informe de cumplimiento con las disposiciones establecidas para el trabajo en alturas y espacio confinados. <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0919 del 18 de octubre de 2024, será parte integral del expediente del título No. DKC-162, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Dar estricto cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 de 2022. • Dar estricto cumplimiento al PTO aprobado y Licencia Ambiental vigente. • Dar estricto cumplimiento al Plan de Sostenimiento y Ventilación.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Remítase a la compañía de seguros “BERKLEY SEGUROS” que expidió la póliza de cumplimiento No. 72201, vigente hasta el 13 de noviembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. • Informar al titular minero, que la póliza de cumplimiento de obligaciones se encuentra próxima finalizar su cobertura. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FAM-141	CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDALUCIA LTDA	7	31/10/2024	PARCU-0947	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FAM - 141, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 0911 del 16 de octubre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p><u>Se impone medida de seguridad y suspensión en las labores denominadas Tambor 14, Tambor 15, Tambor 16 sobre el Nivel 1 por presencia de CO2 (Dióxido de carbono) por encima de los VLP (0,75%) y las labores ubicadas sobre el Inclinado interno por mediciones de CO2=0,74% y CO2=1,02% sin ventilación auxiliar mecanizada. Esto hasta tanto se adecue el circuito de ventilación y se realicen los estudios y aforos necesarios para actualizar el Plan de Ventilación.</u></p> <p><u>Se impone medida de suspensión a la labor denominada Inclinado 1 Carmetal, localizada en las coordenadas N: 7,911079, E: -72,673282 y Tambor Peatonal localizado en las Coordenadas N: 7,9110066, E: -72,6735144. No se podrán adelantar labores de desarrollo, preparación, explotación, ni mantenimiento hasta tanto se encuentren aprobadas en el documento técnico PTO.</u></p>

1. **REQUERIMIENTOS:**

Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las **INSTRUCCIONES TÉCNICAS**, las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: **AUTO PARCU No. 1338** de fecha 28 de diciembre de 2021 que acogió el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1239** del 17 de diciembre de 2021, **AUTO PARCU No. 0567** de fecha 06 de junio de 2022 que acogió el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 564** del 20 de mayo de 2022, **AUTO PARCU No. 0326** de fecha 26 de mayo de 2023 que acogió el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 317** del 15 de mayo de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TECNICAS

1. Capacitar al personal en primeros auxilios.
2. Actualizar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST.
3. Diseñar e implementar refugio de seguridad conforme al decreto 1886 de 2015.
4. Mantener ventilación auxiliar en los frentes activos de desarrollo y preparación.
5. Diseñar e implementar plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje.
6. Diseñar e implementar formato de registro de mantenimiento de ventiladores.
7. Certificar en trabajo seguro en alturas en nivel avanzado al tolvero.
8. Implementar los manuales de operación segura de las máquinas y equipos.
9. Capacitar al personal como socorredor minero.
10. Encofrar la bocamina del inclinado.

11. Garantizar un circuito ventilación que garantice aire limpio a todas las labores.
 12. Adecuar pasos peatonales para el inclinado de tránsito de personal.
 13. Instala tablero de medición de gases en bocamina.
 14. Continuar con la instalación de cuadros en las ventanas.
 15. Contar con personal capacitado para trabajo seguro en alturas.
 16. Dar continuidad con la implementación del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo.
 17. Contar con personal capacitado en socorredores mineros.
 18. Organización y señalizar el patio de acopio de madera.
- 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**
- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0911 del 16 de octubre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. FAM-141**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
 - Dar estricto cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 de 2022.
 - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
 - Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 18-43-101009703, vigente hasta el 15 de enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	LDM-10151	ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA	4	31/10/2024	PARCU-0948	<p>PRIMERO: Acoger el Concepto Técnico PARCU-No. PARCU-0696 de fecha 10 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>SEGUNDO: Dejar sin efectos jurídicos el requerimiento del Auto PARCU No. 0771 de fecha 03 de octubre de 2024, en lo referente referente a las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023.</p> <p>TERCERO: APROBAR reconciliación de recursos y reservas minerales, presentadas mediante el radicado. 20241003184152 del 04 de junio de 2024, evaluada mediante Concepto Técnico PARCU-No. PARCU-0696 de fecha 10 de septiembre de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Notifíquese por Estado al titular del Contrato LDM-10151, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	C-485-54	ACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.	7	31/10/2024	PARCU-0949	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No C-485-54, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de grava correspondientes al trimestre IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y reporta la producción en cero (0).</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de grava correspondientes al trimestre II del año 2021, toda vez que se encuentran</p>

					<p>bien liquidados, el titular minero presento comprobante con el pago de los intereses moratorios por el pago extemporáneo y los recibos de pago se encuentran en el expediente.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de grava correspondientes al trimestre III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados, el titular minero presento comprobante con el pago de los intereses moratorios por el pago extemporáneo y los recibos de pago se encuentran en el expediente.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de grava correspondientes al trimestre IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y reporta la producción en cero (0).</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondientes al trimestre I del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y reporta la producción en cero (0).</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de grava correspondientes al trimestre I del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados, el formulario se encuentra firmado por el titular minero, el titular minero presento comprobante con el pago de los intereses moratorios por el pago extemporáneo y los recibos de pago se encuentran en el expediente.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena y grava correspondientes al trimestre II del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y reporta la producción en cero (0).</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondientes al trimestre III del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y reporta la producción en cero (0).</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de grava correspondientes al trimestre IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y reporta la producción en cero (0).</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de grava correspondientes al trimestre I – II – III - IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados, y los recibos de pago se encuentran en el expediente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondientes al trimestre IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y reporta la producción en cero (0).</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondientes al trimestre IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y reporta la producción en cero (0).</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses, sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción. 5. Sistema de consolidación de datos
--	--	--	--	--	--

						<p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 800 de fecha 24 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante Auto AUT-907-1811 de 27 de junio de 2023, AUTO PARCU No. 0454 con fecha 23/05/2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. .21-43-101030929, vigente hasta el 15 de mayo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	382-54	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	10	31/10/2024	PARCU-0950	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 382-54, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondientes al III y IV del año 2020, toda vez que son reportados en cero.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondientes al III y IV trimestre del 2023, toda vez que son reportados en cero.</p>

					<p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondientes al I trimestre del 2024, toda vez que son reportados en cero.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración producción y liquidación de las regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2012. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración producción y liquidación de las regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2018. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración producción y liquidación de las regalías para mineral de gravas correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2021. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración producción y liquidación de las regalías para mineral de gravas correspondiente al II y III Trimestre del año 2024. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la presentación del pago de regalías del II trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--

						<ol style="list-style-type: none"> 2. La presentación del faltante del pago por de (\$1.450) por concepto de regalías del I trimestre del año 2012 más los intereses causados desde el 19 de julio del 2012 hasta la fecha efectiva de pago 3. La presentación del pago faltante por valor de (\$16) por concepto de regalías del II trimestre del año 2012 más los interese causados desde el 19 de julio del 2012 hasta la fecha efectiva de pago 4. La presentación del faltante de pago por valor de (\$1.793) por concepto de regalías del III trimestre del año 2012 más los intereses causados desde el 30 de mayo del 2013 hasta la fecha efectiva de su pago - El pago de (\$96.688) por concepto de regalías del IV trimestre del año 2012 más los intereses causados desde el 30 de mayo del 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, 5. La presentación del faltante de pago por valor de (\$67.140) por concepto de regalías del II trimestre del año 2014 - El pago de (\$5.422) por concepto de regalías del III trimestre del año 2014 más los intereses causado desde el 13 de septiembre del 2014, hasta la fecha efectiva de su pago 6. La presentación del pago por valor de (\$1.109,00) por concepto de regalías del IV trimestre del año 2014 más los intereses causados desde el 13 de febrero del 2015, hasta la fecha efectiva de su pago – 7. La presentación del pago por valor de (\$ 7.463,00) por concepto de regalías de I trimestre del año 2015 más los intereses causados desde el 24 de septiembre del 2015, hasta la fecha efectiva de su pago – 8. La presentación del pago por valor de (\$ 5.403,00) por concepto de regalías del II trimestre del año 2015, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. 9. La presentación del pago por valor de (\$ 5.403,00) por concepto de regalías del III trimestre del año 2015; más los intereses causados desde 19 de marzo del 2016, hasta la fecha efectiva de su pago. 10. La presentación del pago por valor de (\$4.723) por concepto de pago extemporáneo en la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2009
--	--	--	--	--	--	--

						<p>más los intereses que se generen desde el 13/08/2010 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>11. La presentación del pago por valor de (\$2.487) por concepto de pago extemporáneo en la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2019 más los intereses que se generen desde el 30 de agosto de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>12. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcilla correspondientes al I trimestre del año 2016 por valor de TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$35.069), más los intereses causados desde 23 de marzo del 2018 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>13. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcilla correspondientes al II trimestre del año 2016 por valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$16.752), más los intereses causados desde el 23 de marzo de 2018 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>14. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcilla correspondientes al III trimestre del año 2016 por valor de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$14.239), más los intereses causados desde 23 de marzo de 2018 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>15. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcilla correspondientes al IV trimestre del año 2016 por valor de ONCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$11.717), más los intereses causados desde 23 de marzo de 2018 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>16. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcilla correspondientes al I trimestre del año 2017 por valor de OCHO MIL CINCO PESOS (\$8.005), más los intereses causados desde 07 de febrero del 2018 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>17. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcilla correspondientes al II trimestre del año 2017 por valor de OCHO SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8732), más los intereses causados desde 01 de junio del 2018 hasta la fecha efectiva del pago.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>18. La presentación del pago faltante por concepto de visita de fiscalización realizada en el I semestre de 2011 por valor de TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$30.780) más los intereses que se generen desde el 18 de noviembre de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>19. La presentación del pago faltante por concepto de visita de fiscalización realizada en el II semestre de 2011 por valor de VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$20.745) más los intereses que se generen desde el 03 de diciembre de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el I Formato Básico Minero Anual de 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción. 5. Sistema de consolidación de datos <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0938 de fecha 23 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU No. 0111 del 01/03/2024, AUTO PARCU- 0774 del 28/07/2020, AUTO No. AUT-907-2882 22/01/2024, AUTO No AUT-907-93 del 14/10/2021, AUTO No AUT-907-1177 del 03/06/2022, AUTO No AUT-907-3658 del 22/02/2024, Auto PARCU 0774 de 28 de julio de 2020, AUTO No AUT-907-3659 del 23/02/2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multan, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que la póliza de cumplimiento presentada mediante evento No 622043 del 11/09/2024 se encuentra en evaluación y será notificada mediante acto administrativo</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003651, vigente hasta el 06 de mayo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	JDU-09331	NANCY PATRICIA VEGA PINTO	4	31/10/2024	PARCU-0951	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, se procede a:</p> <p>2.1 Requerir a la señora NANCY PATRICIA VEGA PINTO, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.698.498, titular del título minero JDU-09331, so pena de Desistimiento, para que en el término de un (01) mes, contado desde el día hábil siguiente a la notificación del presente auto, allegue a la solicitud con radicado SGD No. 20241003391112 del 05 de septiembre de 2024, el material probatorio, haciendo constar los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión de obligaciones y especifique la fecha desde y hasta cuando requiere el periodo anual de suspensión, so pena de entenderse desistido el</p>

						<p>trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015 y lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	LEJ-16431	MARIBEL DÍAZ CARRILLO	6	31/10/2024	PARCU-0952	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No LEJ-16431, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Mineros 2023.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2023.</p> <p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del 2024.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0814 de fecha 26 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU 0913 del 20 de noviembre del 2023, AUTO PARCU 0111 del 1 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal</p>

						<p>de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	IGP-11562	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	3	31/10/2024	PARCU-0953	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No IGP-11562, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0937 de fecha 23 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar al titular que la póliza minero ambiental N° 49-43-101003773 con vigencia hasta el 27 de junio de 2025, de SEGUROS DEL ESTADO, ya cuenta con viabilidad técnica y jurídica, que oportunamente le será notificada de conformidad con los lineamientos de la ANM.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	LGE-14361	RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ	5	31/10/2024	PARCU-0954	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No LGE-14361, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023, presentados con una producción en 0</p>

					<p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II trimestre del año 2024, presentados con una producción en 0.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero N° LGE-14361 con valor asegurado de \$150.000, toda vez que se encuentra vencida desde 27 de septiembre de 2024. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma. <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGÉ el concepto Técnico PARCU-No. 0934 de fecha 21 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU No. 0650 de 10 de septiembre de 2024, AUTO No. AUT-907-4819 del 05/JUN/2024 FBM 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación</p>
--	--	--	--	--	---

						de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024 .
						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTO	IFD-09172X	LUIS DANIEL AREVALO TORO	5	31/10/2024	PARCU-0955	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No IFD-09172X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Térmico correspondientes al IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de consignación y certificados de origen.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al III y IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de consignación y certificados de origen.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al I y II trimestre del año 2024, toda vez que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de consignación y certificados de origen.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración producción y liquidación de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2024.</p>

						<p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2022. Teniendo en cuenta que en los radicados 20221001853902 y 20221001978792, se están presentado los formularios de regalías del título minero 555.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0932 de fecha 21 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar al titular que mediante AUTO PARCU 0852 del 17 de octubre de 2024, se resolvió No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD No 20241003124922 del 07 de mayo del 2024, dentro del Contrato de Concesión IFD-09172X, de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 0785 del 23 de septiembre de 2024.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43- 101003654, vigente hasta el 20 de mayo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	FKJ-144	C.I MINAS LA AURORA SAS	7	31/10/2024	PARCU-0956	Una vez verificado el expediente digital del título minero No FKJ-144 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

1. APROBACIONES.

Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Térmico correspondientes al III trimestre del año 2020.

Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Térmico correspondientes al IV trimestre del año 2021.

Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al I del trimestre del año 2022.

Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2022.

Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al I y II trimestre del año 2023.

Aprobar el pago faltante por concepto de regalías con un valor de \$4.827, correspondiente al III Trimestre del año 2018, del mineral de carbón, toda vez que se encuentran bien liquidado y en expediente reposa el respectivo soporte de pago.

Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2023, para mineral de Carbón Térmico Consumo Interno, toda vez que se encuentran bien diligenciado y reporta producción en cero (0).

Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2024, de 518.55 toneladas de mineral de Carbón Térmico de Exportación, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente se evidencia el soporte de pago. Se evidencia la presentación del certificado de origen, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. No se evidencia la presentación de los certificados de origen, para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.

2. REQUERIMIENTOS.

					<p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2024, junto con los Certificados de Origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015, ya que consultado en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería no se evidencia su presentación. 2. La presentación del pago faltante por concepto de regalías por un valor de \$2.808, más los intereses causados desde el 15 de julio de 2024, hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente a las 511.37 toneladas del mineral de Carbón Térmico Exportación del II Trimestre del año 2024. Se evidencia la presentación del certificado de origen. 3. el pago faltante por concepto de regalías por un valor de \$820, más los intereses causados desde el 16 de enero de 2024, hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente a las 101 toneladas de mineral de Carbón Térmico de Exportación del IV Trimestre del año 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral 2015. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2018. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3. La presentación de los Certificados de Origen correspondiente al IV Trimestre del año 2023, para Carbón Térmico de Exportación.</p> <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0936 de fecha 21 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO N°0038 del 31 de enero de 2022, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multan, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que frente al radicado No. 20241003430982 del 25 de septiembre de 2024, por medio del cual solicita prórroga del término del término otorgado a través del Auto PARCU No.0684 del 12 de septiembre de 2024, y en la comunicación con Radicado ANM No: 20249070604541, del 24 de octubre, se concede la prórroga por un término igual al otorgado inicialmente señalado mediante el Auto PARCU No.0684 del 12 de septiembre de 2024, el cual comienza a contabilizarse una vez culmine el término inicial, es decir, desde el 12 de octubre de 2024, el cual le será notificado de acuerdo con los lineamientos de la ANM.</p> <p>Informar al titular que se solicitara al área encargada, para que realice el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que título minero No. FKJ-144, cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO y Licencia Ambiental aprobados. y verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43101003514, vigente hasta el 20 de enero de 2025, copia del presente</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	498-54	<p>MATILDE CONTRERAS CAICEDO, CESAR AUGUSTO SILVA HERNANDEZ, LUIS ELEJALDE GOMEZ CONTRERAS, FREDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO, FRANCISCO GAMBOA ALVAREZ, MARIO GAMBOA ALVAREZ, NURY YAHAIRA JAIMES LEAL, MELANY YURLEY JAIMES LEAL, SNAYDER ELIAS JAIMES LEAL</p>	7	31/10/2024	PARCU-0957	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 498-54, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Térmico correspondientes al IV trimestre del año 2023, para el mineral de Grava.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Térmico correspondientes al I trimestre del año 2024, para el mineral de Grava.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración producción y liquidación de las regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2023, para el mineral Arena. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración producción y liquidación de las regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2024, para el mineral Arena. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración producción y liquidación de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2024.

					<p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. La presentación el pago de las regalías del II trimestre del año 2024, para 3.000 m3 de Grava allegado en ANNA MINERIA con evento No. 627419 del 23/09/2024. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2011. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral de 2013. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2014. 5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2015. 6. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2016. 7. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. La presentación de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Se remite al área jurídica para que se pronuncie al respecto <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción. 5. Sistema de consolidación de datos 3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0804 de fecha 25 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO No. AUT-907-2359 del 01/10/2023, AUTO No. AUT-907-2360 del 01/10/2023, AUTO No. AUT-907-2361 del 01/10/2023, AUTO PARCU-0290 del 22/04/2024, AUTO PARCU-1069 del 18/12/2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multan, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a los titulares mineros que la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000403, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, por valor de \$ 440.535.225, con una</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>vigencia hasta el 08/07/2025, se encuentra en proceso de evaluación, cuyo resultado le será notificado de acuerdo con los lineamientos de la ANM.</p> <p>Informar a los titulares que mediante AUTO PARCU-0181 del 10/04/2023 se aprobó el PTO para Arena y Grava de rio, por lo cual, deben realizar el reporte trimestralmente de las regalías de los 2 minerales aprobados en el PTO.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003664, vigente hasta el 26 de mayo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	446 (HHCH-04)	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON – DIANA CAROLINA FORERO GARZON	7	31/10/2024	PARCU-0958	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 446 (HHCH-04), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el formato básico minero anual 2007.</p> <p>Aprobar el formato básico minero semestral y anual 2008.</p> <p>Aprobar el formato básico minero semestral y anual 2009.</p> <p>Aprobar el formato básico minero semestral y Anual 2010.</p> <p>Aprobar el formato básico minero semestral y Anual 2011.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Térmico correspondientes al I trimestre del año 2020.</p>

					<p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Térmico correspondientes al IV trimestre del año 2023.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de Gravasa correspondientes al IV trimestre del año 2021 por valor de CUATROCIENTOS VEINTE TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$423.589), más los intereses causados desde el 18 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva del pago. 2. La presentación del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2023 por valor de NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$940), más los intereses desde el 19/10/2023 causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2024, toda vez que no anexan el certificado de pago de las regalías. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2024, toda vez que no anexan el certificado de pago de las regalías. 5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2024 <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constancia ejecutoria de la Resolución No.0961, por la cual se otorga una Licencia Ambiental. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Mineros Semestral 2007. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>La presentación de los certificados de origen de los trimestres III y IV del año 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en el expediente.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción. 5. Sistema de consolidación de datos
--	--	--	--	--	--

						<p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0812 de fecha 26 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU 0111 del 1 de marzo de 2024, AUTO No. AUT-907-4562 del 03 de mayo de 2024, AUTO No. AUT-907-2887 del 221 de enero del 2024 , le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA” que expidió la póliza de cumplimiento No. 475-46-99400000232, vigente hasta el 22 de marzo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	HE4-142	C.I MINAS LA AURORA SAS	7	31/10/2024	PARCU-0959	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No HE4-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 29 de enero de 2024 mediante radicado No. 20241003118612, por un valor de \$ 14.186</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Térmico correspondientes al II trimestre del año 2021, presentados con una producción en 0.</p>

					<p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Térmico correspondientes al I trimestre del año 2022, presentados con una producción en 0.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Térmico correspondientes al IV trimestre del año 2023, presentados con una producción en 0</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Térmico correspondientes al I y II trimestre del año 2024, presentados con una producción en 0.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al I del trimestre del año 2021.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2022.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al I, II y III trimestre del año 2023.</p> <p style="text-align: center;">2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración producción y liquidación de las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. 2. La presentación del pago de las regalías correspondientes al III trimestre del año 2024, para 1.729,3 Ton de Carbón Térmico por valor de \$ 27.556.381. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Presentación de la actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Se remite al área jurídica para que se pronuncie al respecto <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción. 5. Sistema de consolidación de datos <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0927 de fecha 21 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO No. AUT-907-4352 del 22/03/2024, AUTO PARCU-0973 del 29/11/2023, AUTO PARCU 0111 del 1 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multan, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Informar al titular que se realizara la solicitud de inscripción en Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM, ya que contrato de concesión cuenta con PTO Aprobado y Licencia Ambiental.</p> <p>Informar al titular minero que frente al error formal cometido en la evaluación de los formularios de las declaraciones de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al I trimestre de año 2021, I II, III y IV trimestre del año 2022.y I, II y III trimestre del año 2023, fue subsanado en el presente auto.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003664, vigente hasta el 26 de mayo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 DE NOVIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta